



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00340-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado y otorgado por quien actúa como parte demandante, pues el mismo no se encuentra aportado con la demanda, lo anterior debe ser conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el Certificado de Existencia y Representación Legal si a ello hubiere lugar, o debe hacerse conforme lo descrito por el Art. 74 del C.G.P., norma que no ha sido derogada y continúa vigente.
- (II) Allegar copia del Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante **EMPAS S.A. ESP.**, el cual se encuentra anunciado en el acápite de anexos, el mismo se echa de menos ya que no fue aportado al momento de la radicación de la demanda.
- (III) Allegar copia de la Escritura Pública No. 2803 del 19 de octubre de 2006, o documento válido e idóneo en donde se extracte la calidad de la entidad demandante como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad Anónima, toda vez que no existe documento alguno anexo con el escrito genitor que permita dilucidar tal evento.
- (IV) Allegar certificado de Tradición y Libertad del inmueble de la oficina de registro correspondiente, respecto del cual se pretende la imposición descrita en ésta demanda, conforme a las redes de alcantarillado pluvial y sanitario con ocupación permanente, ya que el mismo no fue aportado, el mismo debe ser con fecha de expedición no superior a un mes.
- (V) Allegue el plano general y completo de servidumbre y linderos específicos en donde figure el curso que seguirá la misma, respecto predio al cual se hace referencia dentro del presente asunto, ya que el mismo se encuentra anunciado en el acápite de **PRUEBAS**, pero no fue aportado con el escrito de demanda.



- (VI) Allegue el Dictamen Pericial de entidad idónea y competente para tales fines, ya que el mismo no se encuentra aportado, y sí fue anunciado como anexado en el acápite de Pruebas.
- (VII) Allegue el Informe técnico de localización del área de servidumbre del alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto de vivienda Norte Club Tiburones II, el cual fue elaborado por la Ingeniera Civil Diana Carolina Torres Jiménez, ya que revisada la documental, el mismo se echa de menos.
- (VIII) Allegar el avalúo catastral del inmueble del cual se pretende la imposición de la servidumbre, ya que con el escrito de demanda no se encuentra aportado.
- (IX) Informar el estimativo de la Indemnización.
- (X) Allegar el Inventario de daños.
- (XI) Corregir el acápite de **MEDIDAS CAUTELARES**, ello puntualmente a las solicitadas y denominadas Innominadas, lo anterior en virtud que las mismas deben ajustarse taxativamente a lo que indica el legislador en su artículo 590 del CGP, y de acuerdo a la clase de proceso que aquí se está incoando.
- (XII) Allegar copias de **cada una de las Escrituras Públicas** anunciadas en el Acápite de **PRUEBAS**, ya que ninguna de ellas se encuentra aportada con el escrito de demanda. Para lo anterior tenga en cuenta los folios 26 al 32 del Archivo No. 01 del Exp. Digital.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 107 del 08 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a660d238e8f06482b3004b3dd52bb52600fcb2b8cd46a3f4f5c45336d47d7cb1**

Documento generado en 07/07/2022 12:31:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**